

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00242 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Declarativo de Pertenencia-
DEMANDANTE	Luz Marleny Sánchez Muñoz C.c. 42.779.002
DEMANDADOS	Carmen Ligia Gómez Vélez Cc. 42.764.158 Adiela De Jesús Restrepo Cárdenas Cc. 42.745.012 Fernando Gómez Díez Cc, 502.338 Ángela Vélez de Gómez Cc. 21.804.331 -en condición de Propietarios Fiduciarios- Personas indeterminadas
AUTO	Rechaza Demanda



Medellín, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

El numeral 3° del artículo 26 del Co. G. del P., señala que: *“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”*

En este caso, el avalúo catastral de la franja de terreno a usucapir asciende a Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos con Sesenta y Un Centavos (\$2.568.381,61), la cual configura mínima cuantía, por cuanto este valor no supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ÁREA PREDIO MAYOR EXTENSIÓN METROS CUADRADOS	VALOR METRO CUADRADO	AVALÚO PREDIO MAYOR EXTENSIÓN \$
27.944,69	11.364,52	317.578.000
ÁREA FRANJA DE TERRENO A USUCAPIR METROS CUADRADOS	VALOR METRO CUADRADO	AVALÚO FRANJA DE TERRENO A USUCAPIR \$
226	11.364,52	2.568.381,61

Acorde con lo anterior, procede declarar falta de competencia y disponer el envío del expediente al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia de San Antonio de Prado para que asuma el conocimiento. Artículo 17 y 90 Código General del Proceso, ACUERDO No. CSJANTA17-2172 del 10 de febrero de 2017 y Acuerdo CSJANTA19-205 24 de mayo de 2019.

Así las cosas, el Juzgado Diecisiete Civil de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Declarar la falta de competencia por cuantía, y disponer el envío del expediente digital a la Oficina Judicial, para que sea repartido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia de San Antonio de Prado, a quien corresponde su conocimiento. Artículo 90 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha **6 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°**100**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a33734e02573a8de4132fadc47348e2d8992e5578dd6bd8e6191fa40ccdb71

Documento generado en 05/10/2021 02:55:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>